



Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

CONTRATO N°:	014-2011
CONTRATANTE:	AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P
CONTRATISTA:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
OBJETO:	CONSTRUCCION DE DIQUE EN TIERRA FRENTE AL RIO PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y OBRAS AMBIENTALES COMPLEMENTARIAS DEL AREA DONDE FUNCIONA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN BERNARDO DEL VIENTO - MOÑITOS.
VALOR:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CVOS (\$ 656.595.896,20)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía No. 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. No. 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública No. 1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaría Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva No. 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE CORDOBA** o **EL CONTRATANTE** y por la otra, **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.766.015 expedida en Montería - Córdoba, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.-) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 4702 de Diciembre 21 de 2010, que modificó el Decreto 919 de 1989, el cual estableció disposiciones que permiten entre otros aspectos, transferir recursos del Fondo nacional de Calamidades a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración, con el fin de atender la emergencia desatada en razón de la ola invernal. 2.-) Que el Gobierno Nacional como consecuencia de la situación de emergencia vivida en el País, creó el programa "Colombia





AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Humanitaria”, respaldado en una subcuenta que hace parte del Fondo Nacional de Calamidades adscrito al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD) bajo la coordinación de la Dirección General del Riesgo (DGR). Esta subcuenta cuenta tiene dos fondos, uno para la atención de la emergencia y otro para la reconstrucción. **3.-)** Que el gerente (E) del Fondo Nacional de Calamidades elaboró un compendio de instructivos a enero 31 de 2011 para acceder a recursos del Fondo Nacional de Calamidades, en donde se describen los procedimientos para ello, atendiendo a cada necesidad y de acuerdo a los aspectos definidos por el Gobierno como ayudas. **4.-)** Que el Departamento de Córdoba, a través de AGUAS DE CORDOBA SA ESP, Gestor del Plan Departamental de Agua y con el apoyo técnico de ACUAVALLE SA ESP Gerencia Asesora del Plan Departamental de Agua, presentó proyectos en la ventanilla única del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0813 del 19 de mayo de 2008 mediante la cual se adoptó la guía de acceso, elegibilidad, presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que recibirán recursos de apoyo de la Nación mediante mecanismo de Ventanilla Única, afectados por el fenómeno de la Niña y que serán financiados con recursos de los planes Departamentales de Agua - PDA, el Fondo Nacional de Calamidades y de la Línea de Crédito de Tasa compensada. **5.-)** Que el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de su Viceministerio de Agua y Saneamiento, emitió concepto favorable al proyecto cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE DIQUE EN TIERRA FRENTE AL RIO PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y OBRAS AMBIENTALES COMPLEMENTARIAS DEL AREA DONDE FUNCIONA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN BERNARDO DEL VIENTO – MOÑITOS” mediante el oficio No. 5100-2-88155 de fecha 30 de Agosto de 2011, en el cual se establece además que para la ejecución de los recursos, se deberá cumplir con lo establecido en el Convenio No. 017 de 2011 suscrito entre el Departamento de Córdoba y el MAVDT y demás instrucciones que imparta la FIDUPREVISORA en cumplimiento del convenio interadministrativo No. 1005-09-129-2011 suscrito entre el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES-SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA-FIDUPREVISORA S.A. Y EL MAVDT. **6.-)** Que mediante Carta Instructiva No.1 de fecha 6 de Septiembre de 2011 del convenio interadministrativo para la ejecución y materialización del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua Potable y Saneamiento de Córdoba 2007-2012, el Departamento de Córdoba ordena a Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. ejecutar los proyectos viabilizados dentro del desarrollo del convenio 17 de 2011 para la ejecución de los recursos que sean asignados por el Ministerio con recursos del Fondo de Calamidades. **7.-)** Que esta entidad desarrolló proceso de selección de contratista, tomando como fundamento para soportar esta contratación, los mismos que son aplicables al Fondo Nacional de Calamidades, que es el derivado de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 4702 de 2010 interpretado





Gobernación de
Córdoba

*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

conjuntamente con el inciso final del artículo 1 del Decreto 4830 de 2010, de conformidad con lo cual, la ejecución de los recursos provenientes de las transferencias que haga el Fondo Nacional de Calamidades-Subcuenta Colombia Humanitaria, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y 13 de la Ley 1150 de 2007. **8.-)** Que igualmente se tomaron en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular No. 000015 de fecha 16 de Mayo de 2011 expedida por el Gerente del Fondo Nacional de Calamidades con el fin de dar cumplimiento a las directrices trazadas por el Fondo y los lineamientos del MAVDT. **9.-)** Que en aplicación de las disposiciones en comento y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la C.P., esta entidad formuló en virtud del principio de publicidad, la invitación pública No. 004-2011 a través de la página WEB de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., con el fin de llamar a las personas interesadas en desarrollar el proyecto en comento. **9.-)** Que en atención a esa invitación pública, presentó propuesta el señor JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.766.015 de Montería, la cual fue evaluada como favorable por el comité de evaluación designado para tal efecto mediante Resolución No. 002 de fecha 4 de Enero de 2011, tomando como parámetro la invitación No. 004-2011. **10.-)** Que el artículo 4 del Decreto 4702 de 2010, modificatorio del artículo 14 del Decreto 1547 de 1984 dispuso: "(...)El Fondo Nacional de Calamidades podrá transferir recursos a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas para ser administradas por éstas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. **11.-)** Que esta entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para atender las obligaciones económicas emanadas del presente contrato, los cuales se encuentran en encargos fiduciarios de la FIDUPREVISORA S.A., los cuales no fueron incorporados al presupuesto en razón de la disposición precitada. **12.-)** Que el proyecto: "CONSTRUCCION DE DIQUE EN TIERRA FRENTE AL RIO PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y OBRAS AMBIENTALES COMPLEMENTARIAS DEL AREA DONDE FUNCIONA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN BERNARDO DEL VIENTO – MOÑITOS", se encuentra inscrito en el banco de proyectos del Departamento de Córdoba, de acuerdo con la certificación expedida para tal efecto. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE, mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, "CONSTRUCCION DE DIQUE EN TIERRA FRENTE AL RIO PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y OBRAS AMBIENTALES COMPLEMENTARIAS DEL AREA DONDE FUNCIONA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO REGIONAL SAN BERNARDO DEL VIENTO –





MOÑITOS". **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por la CONTRATANTE, de conformidad con el presupuesto presentado ante el MAVDT y el plan financiero contenido en la comunicación de fecha 30 de Junio de 2011 suscrita por la Viceministra de Agua y Saneamiento que por medio de la cual se emitió concepto favorable al proyecto, al estudio previo elaborado para esta contratación y a la propuesta presentada por el CONTRATISTA a esta entidad. **CLÁUSULA TERCERA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste y en las cantidades que se consagran en el estudio previo del presente contrato, en la propuesta presentada y demás especificaciones del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las cantidades de obra del proyecto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por parte de la interventoría del presente contrato y por parte del CONTRATANTE, siempre que se cuente con los recursos para ello. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios propuestos. Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas por el representante legal de la entidad CONTRATANTE, previa solicitud y soportes de la interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA es responsable de la realización de los diseños y cálculos estructurales, que permitan dimensionar la obra objeto del presente contrato, los cuales deben estar en concordancia con los esquemas de ingeniería, siendo de su obligación los ajustes y modificaciones que estos requieran para efectos de la ejecución de las obras. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de los planos de construcción con las últimas revisiones y será responsable por el empleo de estos en la ejecución de las obras. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CVOS (\$ 656.595.896,20) incluido el AIU, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor final del contrato, será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la entidad contratante, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** AGUAS DE CORDOBA SA ESP de Córdoba establece la siguiente forma de pago así: **a).- UN ANTICIPO:** del 50% del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y suscrita el acta de inicio del contrato. **b).- EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** es decir, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CVOS (\$ 656.595.896,20). será cancelado de la siguiente manera: **b.1.)**



AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

PAGOS PARCIALES, se realizarán pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la interventoría, previa amortización del porcentaje de anticipo entregado al contratista. **b.2) UN PAGO FINAL DEL 10%** del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la interventoría, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar, previa amortización del porcentaje entregado como anticipo y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** Para los efectos de la amortización del anticipo, LA ENTIDAD descontará de los pagos correspondientes el porcentaje recibido a título de anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, AGUAS DE CORDOBA SA ESP elaborará la correspondiente orden de pago, la cual deberá enviar a FIDUPREVISORA S.A., con el fin de que se haga los desembolsos al contratista, los cuales deberán consignarse en la cuenta que para tal efecto se indique. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad CONTRATANTE no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago final deberá exigirse acta de liquidación debidamente legalizada y la modificación de la garantía de estabilidad de la obra y demás a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obras objeto del presente contrato están localizados en el Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer las condiciones sociales, políticas, topográficas, de orden público, geográfico y económico de la región donde se desarrollará el proyecto. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Las obras objeto de este contrato deberán ejecutarse dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio. Este contrato estará vigente hasta su liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA –OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra que ha previsto esta entidad y a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. 2) Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 3) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal. 4) Hacer el análisis de precios unitarios. 5) Adoptar un programa de seguridad industrial. 6)





Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Adoptar un programa de manejo ambiental. **7)** El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. **8)** El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. **9)** El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales y Departamentales. **10)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **11)** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. le solicite. **12)** Realizar y presentar quincenalmente el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **13)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **14)** Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción. **15)** El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **16)** Deberá asimismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra. **17)** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos requeridos. **18)** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad del suelo, de los materiales y demás elementos que se instalen en las obras. **19)** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra. **20)** Mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal o personal propuestos. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE. **21)** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del presente contrato. **22)** Invertir en forma correcta, directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones aprobado por la entidad contratante y el interventor del presente contrato. **23)** Presentar en un plazo no



mayor de a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación del acta de inicio el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo. **24)** Presentar en conjunto con la interventoría a la entidad CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: **a)** La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica; **b)** Flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la labor a recibir por la interventoría durante el mismo periodo. **c)** Programa de suministro detallado. **d)** Programa de equipos. **25)** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR. **26)** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse las visitas de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por el Director de obra y el director de interventoría y adicionalmente debe estar foliado. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la entidad. **27)** Las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **b) OBLIGACIONES DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.:** **1)** Ejercer el respectivo control de ejecución y vigilancia del Contrato. **2)** Recibir de parte del **CONTRATISTA** los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Suscribir en conjunto con el **CONTRATISTA** las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato. **4)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma pactada. **CLÁUSULA NOVENA: INFORMES:** EL CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor, los siguientes informes: **a) INFORME DE AVANCE:** Debe contener el avance de cada una de las actividades programadas con cantidad de obra ejecutadas, registro fotográfico y resultados de ensayos de los materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes. **b) INFORME DEL PERSONAL** con el que se viene ejecutando la obra. **c) INFORME DE MANEJO AMBIENTAL.** **d) INFORME DEL MANEJO DEL ANTICIPO,** con los respectivos soportes y actualización del programa de ejecución de obra. **e) INFORME FINAL:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica a saber: Libro de obra, plano RECORD de obra verificados por la interventoría, manual de mantenimientos, garantías contractuales, certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, actualización final de cada uno de los programas requeridos en la invitación para presentara oferta y registro fotográfico definitivo. **CLÁUSULA DÉCIMA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA



Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera de que a su entrega definitiva, estas se encuentren en buenas condiciones y estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única, por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y la se fijará la fecha de reinicio de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA –CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni subcontratarlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito DE AGUAS DE CÓRDOBA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se entienden incorporados al texto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará EL CONTRATISTA a la entidad CONTRATANTE, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que la entidad CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 20% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por parte de la entidad CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa de la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización del servicio, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 42 de 1993, la entidad contratante, previo requerimiento del interventor y en



aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, declarará la CADUCIDAD del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. una garantía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 828 de 2008, que otorgue los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más e incluye el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. **2) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta 6 meses más. **4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por cinco (5) años más, contados a partir del acta de recibo final de la obra. Igualmente se debe otorgar una póliza de garantía de: **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. serán aprobadas, como requisito para suscribir el acta de Iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORÍA:** La ejecución de las obras y su cumplimiento serán vigiladas a través de un interventor contratado por AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., de acuerdo con los instructivos del Fondo Nacional de Calamidades, quien ejercerá las funciones y facultades de Ley y las previstas en el respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regula en la materia, en especial manifiesta no encontrarse incursos en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003, ni en ninguna establecida en el ordenamiento Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LEGALIZACIÓN:** Para efectos de legalización del contrato deberá cumplirse con lo siguiente: **1)** Publicación en la Gaceta Departamental.



Gobernación de
Córdoba
*Solidaria
y comprometida*

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. 2) Pago de los demás impuestos a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato, de acuerdo a los lineamientos de la entidad. **PARÁGRAFO:** Los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, quien deberá efectuar su trámite en el término no prorrogable de diez (10) días, contados a partir de la firma del contrato. Si el contratista no cumple con esta exigencia en el término antes indicado se considerará que la adjudicación queda sin valor ni efecto alguno, quedando **AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.** facultado para proceder de conformidad. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que los recursos que amparan las obligaciones económicas del contrato a cargo de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. no ingresan al presupuesto de la entidad, no habrá lugar a la expedición de registro presupuestal por parte de este. En todo caso AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. se compromete a enviar copia de este contrato a la FIDUPREVISORA S.A., para los efectos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al **CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones emanadas del contrato a celebrar serán pagadas con cargo a los encargos fiduciarios de FIDUPREVISORA S.A. constituidos a favor del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que los recursos del encargo antes mentados involucran los recursos de la interventoría de las obras, se entiende que los remanentes no utilizados para las obras, corresponden al porcentaje destinado para la interventoría, que en este caso, se definió en un 5% del valor sumado de los encargos fiduciarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Montería. Para constancia se firma en el Municipio de Montería, a los

13 OCT 2011

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

GLORIA C. CABRALES SOLANO
Gerente
AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
Contratista

